



El suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Villavicencio hace constar que la presente fotocopia es fiel copia tomada de los archivos de los Registros Públicos que maneja la entidad, en constancia firma.

Firma Secretario



ACTA 001
DE CONSTITUCION, APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y ELECCION
DE DIGNATARIOS
FEDERACION ODONTOLOGICA COLOMBIANA SECCIONAL
LLANOS ORIENTALES

En la ciudad de Villavicencio Departamento del Meta República de Colombia. Siendo las 7:00 P.M. del día 30 de abril de 2020, vía plataforma tecnológica ZOOM (REUNION ZOOM ID: 218 625 8911 Contraseña: 232323), se reunieron las siguientes personas con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro, la convocatoria a la reunión la hizo por escrito GABRIEL ALEJANDRO DURAN TOLEDO, con asistencia de las siguientes personas:

NOMBRE DEL FEDERADO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	DOMICILIO
GABRIEL ALEJANDRO DURAN TOLEDO	1.121.824.204	Villavicencio
LIBARDO EMIRO VACCA DEVIA	17.330.669	Villavicencio
HENRY SEPULVEDA RODRIGUEZ	17.331.724	Villavicencio
EDNA CONSUELO SALAS BARRERO	52.422.573	Villavicencio
LIZETH NATALIA PARRADO MARTINEZ	1.121.862.221	Villavicencio
JENNY RUBIELA VACA CORONADO	40.342.947	Villavicencio
YENNI ANDREA ROMERO HERNANDEZ	1.053.332.159	Villavicencio
FLOR DE LIZ JIMENEZ BAUTISTA	40.326.903	Villavicencio
ADRIANA MERCEDES CELIS QUINTANA	52.494.095	Villavicencio
CARLOS ANDRES ROMERO ROJAS	1.121.888.362	Villavicencio
MAYRA ALEJANDRA ARDILA SALAZAR	1.098.675.623	Villavicencio
LUIS FELIPE ALEJANDRO RINCON GALAN	1.121.847.110	Villavicencio
SANDRA CUELLAR CARDENAS	52.424.052	Villavicencio
SANDRA MONTOYA CUELLAR	40.342.164	Villavicencio
GABRIEL RICARDO VITERY SAPUYES	5.208.794	Villavicencio





Para tal fin los arriba citados procedieron a aprobar el siguiente orden del día dando la Bienvenida por GABRIEL ALEJANDRO DURAN TOLEDO, se procede al orden del día con los siguientes puntos a desarrollar:

1. Designación de presidente y secretario de la reunión
2. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro
3. Lectura discusión y aprobación del contenido de los estatutos
4. Elección de dignatarios de la junta directiva y revisoría fiscal
5. Lectura y aprobación del acta

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Designación de presidente y secretario de la reunión:
Se designa por Unanimidad como Presidente y Secretario de la misma a los señores: GABRIEL ALEJANDRO DURAN TOLEDO identificado con cédula de ciudadanía 1.121.824.204 y EDNA CONSUELO SALAS BARRERO identificada con cédula de ciudadanía 52.422.573, respectivamente, quienes tomaron posesión de sus cargos jurando cumplir fielmente con los deberes del mismo.
2. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro: Los fundadores antes mencionados aprobaron por unanimidad su voluntad de constituir en la fecha, una entidad sin ánimo de lucro denominada **FEDERACION ODONTOLOGICA COLOMBIANA SECCIONAL LLANOS ORIENTALES**
3. Lectura, discusión y aprobación del contenido de los estatutos: Los fundadores de la entidad sin ánimo de lucro aprobaron por unanimidad los estatutos que los van a regir.

Los fundadores de la entidad sin ánimo de lucro, después de todo un estudio y revisión, aprobaron por unanimidad los estatutos que los van a regir, los cuales se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

FEDERACIÓN ODONTOLÓGICA COLOMBIANA SECCIONAL LLANOS ORIENTALES

ESTATUTO

CAPITULO I

NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN Y PATRIMONIO



El suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Villavicencio hace constar que la presente fotocopia es fiel copia tomada de los archivos de los Registros Públicos que maneja la entidad, en constancia firma.

Firma Secretario



ARTICULO PRIMERO NOMBRE. El nombre de la presente entidad sin ánimo de lucro será "Federación Odontológica Colombiana Seccional Llanos Orientales", es una entidad científica y gremial, sin ánimo de lucro, conforme a la Constitución Nacional y sometida a las leyes vigentes, es una Seccional de la Federación Odontológica Colombiana y, como tal, tiene capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, adquirir toda clase de bienes, enajenarlos, gravarlos y, en general, realizar cualquier clase de contratos u otros lícitos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. La seccional es autónoma en el manejo de su patrimonio y cualquier decisión al respecto se hará mediante asamblea extraordinaria citada para el efecto.

PARAGRAFO: La presente entidad sin ánimo de lucro estará regida bajo el marco normativo del decreto 2150 de 1995.

ARTICULO SEGUNDO. La Federación Odontológica Colombiana Seccional Llanos Orientales, tendrá su domicilio principal en Villavicencio – Meta. Y estará conformada por odontólogos federados de los departamentos de Meta, Guaviare, Vichada, Guainía, Casanare y Vaupés

ARTICULO TERCERO. La duración de la Federación Odontológica Colombiana Seccional Llanos Orientales será de carácter indefinido.

ARTICULO CUARTO. El patrimonio de la Federación Odontológica Colombiana Seccional Llanos Orientales ascenderá a la suma total de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00). Además, estará conformado por los aportes sociales, bienes, activos y demás emolumentos percibidos en ejercicio de la realización de su actividad social.

Parágrafo. Se prohíbe transferir, a cualquier título, los derechos que se hubiere consagrado a favor de la entidad, salvo que favorezcan los objetivos de la misma y conforme a las normas que regule dicha materia, previa aprobación por una asamblea extraordinaria citada para tal efecto.

CAPITULO II CONSTITUCIÓN

ARTICULO QUINTO. La Federación Odontológica Colombiana Seccional Llanos Orientales, está constituida por profesionales odontólogos, con título universitario, quienes, de acuerdo con la ley y disposiciones vigentes, y que estén facultados para ejercer la Odontología.

CAPITULO III OBJETO SOCIAL.



El suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Villavicencio hace constar que la presente fotocopia es fiel copia tomada de los archivos de los Registros Públicos que maneja la entidad, en constancia firma.

Firma Secretario



El suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Villavicencio hace constar que la presente fotocopia es fiel copia tomada de los archivos de los Registros Públicos que maneja la entidad, en constancia firma.

Firma Secretario



ARTICULO SEXTO OBJETO SOCIAL. La Federación Odontológica Colombiana Seccional Llanos Orientales, tiene por objeto social propender por el bienestar de sus asociados y por el adelanto, la dignificación, la correcta formación, el fomento y el desarrollo de la ciencia odontológica y de las ciencias de la salud, en procura de su regular y correcto ejercicio, conforme a la moral, a la ética, a la ciencia y a la función social que a la odontología y a las demás ciencias de la salud les corresponde. En desarrollo de su objeto social la Seccional podrá ejecutar todas las actividades conexas o complementarias.

CAPITULO IV DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO SEPTIMO. Los objetivos de la Federación Odontológica Colombiana-Seccional Llanos Orientales son:

- a) Velar por el enaltecimiento, dignificación y progreso profesional.
- b) Vigilar el estricto cumplimiento de la ética profesional odontológica, de acuerdo con la Ley 35 de Marzo 18/89 y sus Decretos reglamentarios correspondiente, acorde con las disposiciones de los Tribunales de Ética Nacional y Seccional. y en las normas que la modifiquen, reemplacen, desarrollen y reglamenten.
- c) Promover, estimular y colaborar con todos los planes oficiales y privados que tiendan a perfeccionar la profesión y a los Odontólogos tanto en el aspecto profesional como cultural.
- d) Gestionar recursos para facilitar la investigación y la consulta de sus federados afiliados.
- e) Promover programas para lograr la unidad, superación y desarrollo de la Federación.
- f) Mantener informados a los Federados utilizando los medios de comunicación disponibles.
- g) Sostener y actualizar las Clínicas Odontológicas y propender por su expansión como un programa permanente de la Seccional a la comunidad.
- h) Estimular los sentimientos de fraternidad, compañerismo, lealtad y ética entre los odontólogos sin distinciones políticas, religiosas o raciales, sean o no federados, con el fin de actuar en forma solidaria frente a los problemas que puedan afectar directa o indirectamente a la profesión o al odontólogo en particular.
- i) Impulsar programas de salud ocupacional, medicina, higiene y seguridad industrial, que beneficien a los federados, instaurando protocolos de Bioseguridad.
- j) Colaborar con el consejo directivo de la Federación Odontológica Colombiana en el estudio y realización de los proyectos que adelante y que sean emanados del mismo o de la Asamblea general de asociados.
- k) Colaborar con el Colegio Colombiano de Odontólogos, CCO, y en todo lo relacionado con la afiliación de los odontólogos. Apoyar, colaborar y seguir los lineamientos de la legislación vigente para la colegiatura o agremiación de profesionales de la odontología y de las ciencias de la salud que se relacionen.
- l) Procurar el engrandecimiento de las ciencias de la salud y del fomento, desarrollo y gestión de todas las actividades de investigación, educación, cultura y análisis



El suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Villavicencio hace constar que la presente fotocopia es fiel copia tomada de los archivos de los Registros Públicos que maneja la entidad, en constancia firma.

Firma Secretario: _____



normativo de salud pública y privada. Para el efecto, directamente o por medio de filiales, subsidiarias o de asociados o socios estratégicos, podrá prestar servicios de consultoría, asesoría, auditoría, habilitación, acreditación, certificación, evaluación, responsabilidad social empresarial, educación y formación en odontología y ciencias de la salud.

m) Prestar servicios de consultoría a las entidades públicas y privadas, directamente o a través de filiales, subsidiarias o de asociados o socios estratégicos, en los aspectos concernientes a la formación, educación, evaluación, consultoría, desarrollo normativo, responsabilidad social empresarial, salud pública, fomento, trabajo y demás programas y asuntos de interés para las ciencias de la salud.

n) Proponer iniciativas para lograr el mejoramiento de la salud bucal y general de la comunidad y prestar servicios de asesoría, consultoría, administración, auditoría y de salud que se le relacionen.

o) Presentar ante el Gobierno o en el Congreso de la República, proyectos de ley o de reglamentos que benefician a la seguridad social en salud.

p) Promover una adecuada legislación para el logro de una justa remuneración y seguridad social de los odontólogos y del talento humano en salud.

q) Asociarse o agremiarse con sociedades científicas, agremiaciones o asociaciones de carácter nacional o internacional, que refieran al engrandecimiento de la odontología colombiana y de las ciencias de la salud.

r) Participar en comités y organizaciones privadas o públicas, creadas por convenios o por disposiciones normativas legales o reglamentarias.

s). Acordar alianzas estratégicas, consorcios, constituir asociaciones o sociedades, uniones temporales y en general, participar o constituir figuras societarias o asociativas, que le permitan crecer y fortalecerse en el desarrollo de su objeto social.

t). Recibir donaciones de personas naturales o jurídicas, de nacionalidad colombiana o del exterior, previa verificación de su legalidad

u). Realizar convenios con entidades o instituciones oficiales o privadas, para beneficio de la seccional y sus federados. Asesorar, ofrecer, contratar y, en general, desarrollar toda clase de actividades dirigidas a fomentar, crear o participar en proyectos de gestión, administración, prestación u inversión con recursos públicos o privados, con origen en Colombia o en el exterior.

v). Implementar, desarrollar, adquirir, usar y, en general, adelantar todo tipo de prestación de servicios odontológicos o de actividades de tecnología y biotecnología que sirvan al desarrollo del objeto social y de las presentes actividades.

w). Prestar servicios de arbitramento, conciliación, amigable composición, transacción y en general, mecanismos alternos de solución de conflictos entre odontólogos e instituciones odontológicas.

x). Ejecutar los actos civiles y mercantiles convenientes o necesarios que conduzcan a realizar el objeto social, tales como ofrecer, aceptar ofertas, contratar, adquirir toda clase de bienes, gravarlos con prenda, hipoteca, enajenar toda clase de bienes, tomar dinero en mutuo, contraer obligaciones civiles, bancarias y comerciales, operar en zonas francas, realizar operaciones de cambio y operaciones de comercio exterior, emitir, girar, aceptar, endosar y descargar toda clase de títulos valores.

y). Celebrar cualquier acto o contrato que tienda en forma directa al cumplimiento del objeto social, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el presente estatuto.

ARTÍCULO OCTAVO. La Federación Odontológica Colombiana-Seccional Llanos Orientales destinará los excedentes económicos, resultantes de sus transacciones y





El suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Villavicencio hace constar que la presente fotocopia es fiel copia tomada de los archivos de los Registros Públicos que maneja la entidad, en constancia firma.

Firma Secretario



servicios, a cumplir los requerimientos que demande la obtención de los objetivos de la seccional, de acuerdo con la ley.

CAPITULO V DE LOS ASOCIADOS, SUS DEBERES Y DERECHOS

ARTICULO NOVENO. Los asociados que conforman la Federación Odontológica Colombiana- Llanos Orientales se clasifican en: Activos, Vitalicios, Honorarios, Estudiantes y Benefactores.

ASOCIADOS ACTIVOS

ARTICULO DECIMO. Son Asociados Activos los odontólogos con título universitario residentes en Colombia o en el exterior, que se encuentren afiliados o se afilien a la seccional, que no tengan suspendida su afiliación por incumplimiento de deberes u obligaciones para con la FOC.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Son deberes de los asociados activos:

- a) Cumplir fielmente las normas establecidas en el presente Estatuto y en las resoluciones, acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Concurrir a las convocatorias para Asambleas Generales y a las sesiones de la Junta Directiva cuando se forme parte de ella.
- c) Pagar cumplidamente las cuotas de sostenimiento.
- d) Colaborar eficazmente en las comisiones para las cuales fuere designado, con su anuencia.
- e) Cumplir con lo establecido en la Ley de Ética del Odontólogo.
- f) Participar activamente en las actividades programadas y propender por su difusión.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Son derechos de los asociados Activos:

- a) Participar en los debates con voz y voto, y en las Asambleas presentar iniciativas, proposiciones y reclamaciones.
- b) Ser informado sobre la marcha de la Seccional cuando lo solicite.
- c) Participar en la elección para los cargos directivos que contemplen los presentes Estatutos.
- d) Ser elegido para el desempeño de esos cargos conforme a la reglamentación de cada caso.
- e) Participar en las actividades que realice la Seccional o que sean auspiciadas por la Federación Odontológica Colombiana, FOC.
- f) Recibir las insignias, credenciales y documentos que acrediten su condición de asociado Activo de la Seccional.
- g) Utilizar la sede para las reuniones sociales, culturales y científicas conforme al reglamento que expida la Junta Directiva de la Seccional.
- h) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria, para lo cual es indispensable la petición de la mitad más uno de los asociados Activos.
- i) Delegar su voto para las Asambleas Generales mediante autorización escrita, pudiendo representar solo a un asociado Activo en cada Asamblea.



El suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Villavicencio hace constar que la presente fotocopia es fiel copia tomada de los archivos de los Registros Públicos que maneja la entidad, en constancia firma,

Firma Secretario



j) Participar con las publicaciones de interés profesional en los diferentes medios de difusión de la Seccional.

ASOCIADOS VITALICIOS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Son asociados vitalicios de la seccional los odontólogos que hayan cumplido (30) treinta años como asociados activos de la FOC.

Parágrafo. Según lo establece el Estatuto de la Federación Odontológica Colombiana, lo cual se acoge en este Estatuto, cuando un Odontólogo haya pertenecido a dos o más Seccionales de la Federación, corresponderá a la Junta Directiva de la última Seccional donde este asociado otorgar la calidad de asociado vitalicio.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Los asociados vitalicios de la Seccional gozan de los mismos derechos y deberes concernientes a los asociados activos, pero quedan exonerados de las cuotas reglamentarias.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. La Junta informará al consejo directivo de la Federación Odontológica Colombiana, FOC, sobre la(s) distinción(es) de Miembro Vitalicio y expedirá el o (los) pergamino(s) con el(los) cual(es) se acreditará esa calidad.

ASOCIADOS HONORARIOS

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. Podrán ser elegidos asociados Honorarios las personas o entidades de destacados méritos, que hayan contribuido positivamente al desarrollo, progreso y avance de la Odontología.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO. La nominación de asociado honorario podrá ser propuesta por cualquier asociado activo o por la junta directiva de la seccional y deberá ser aprobada por la asamblea general de la Seccional.

Parágrafo 1. Ser asociado honorario de la seccional no significa adquirir calidad de asociado honorario de la Federación Odontológica Colombiana, FOC.

Parágrafo 2. Los asociados honorarios tienen derecho a voz pero no a voto.

ASOCIADOS ESTUDIANTES

ARTICULO DECIMO OCTAVO. Son asociados estudiantes los Estudiantes de las Facultades de Odontología legalmente establecidas en el territorio nacional, los cuales podrán solicitar su inscripción con ese carácter.

Parágrafo. El certificado de estudiante de la facultad deberá renovarse y presentarse semestralmente, en la seccional.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Son deberes de los asociados estudiantes:





- a) Cumplir fielmente la reglamentación que les atañe dentro de los presentes estatutos y las prescripciones legales establecidas.
- b) Colaborar eficazmente en las comisiones para las cuales sea designado, previa aceptación.
- c) Pagar a la Tesorería de la Seccional las cuotas que sean fijadas por la seccional.
- d) Fomentar y colaborar con el funcionamiento de las Federaciones Estudiantiles.
- e) Participar activamente en las actividades programadas por la seccional y propender por su difusión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Son derechos de los asociados estudiantes:

- a) Estar representados en las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias de la Seccional mediante la designación de un (1) delegado por cada Facultad cuyo número de afiliados a la Seccional sea superior a (20) veinte. Cada uno de estos delegados tendrá derecho a voz y voto.
- b) Asistir a todos los eventos de carácter científico, gremial y cultural que realice la Seccional dentro y fuera de su sede, acogiendo a su reglamentación
- c) Recibir los documentos, insignias y credenciales que acrediten su condición de Miembro Estudiante de la Seccional.
- d) Utilizar la sede para reuniones sociales, culturales y científicas conforme al reglamento correspondiente.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. Los odontólogos recién graduados serán invitados por la FEDERACION ODONTOLOGICA COLOMBIANA seccional Llanos Orientales a pertenecer a ella, y serán exonerados del pago de la cuota de sostenimiento por un periodo de 6 meses. Tendrán los mismos derechos y deberes de un asociado activo.

ASOCIADOS BENEFACTORES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Son asociados benefactores todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que contribuyan con aportes en dinero o en especie al funcionamiento o al crecimiento de la Federación Odontológica Colombiana Seccional Llanos orientales.

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. El carácter de asociado de la Federación se pierde:

- a) Por renuncia aceptada.
- b) Por incumplimiento del pago de las cuotas de sostenimiento.
- c) Por desafiliación.
- d) Por expulsión.
- e) Por defunción.



CAPITULO VI

DE SU GOBIERNO



El suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Villavicencio hace constar que la presente fotocopia es fiel copia tomada de los archivos de los Registros Públicos que maneja la entidad, en constancia firma.

Firma Secretario



- a) Cumplir fielmente la reglamentación que les atañe dentro de los presentes estatutos y las prescripciones legales establecidas.
- b) Colaborar eficazmente en las comisiones para las cuales sea designado, previa aceptación.
- c) Pagar a la Tesorería de la Seccional las cuotas que sean fijadas por la seccional.
- d) Fomentar y colaborar con el funcionamiento de las Federaciones Estudiantiles.
- e) Participar activamente en las actividades programadas por la seccional y propender por su difusión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Son derechos de los asociados estudiantes:

- a) Estar representados en las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias de la Seccional mediante la designación de un (1) delegado por cada Facultad cuyo número de afiliados a la Seccional sea superior a (20) veinte. Cada uno de estos delegados tendrá derecho a voz y voto.
- b) Asistir a todos los eventos de carácter científico, gremial y cultural que realice la Seccional dentro y fuera de su sede, acogiéndose a su reglamentación
- c) Recibir los documentos, insignias y credenciales que acrediten su condición de Miembro Estudiante de la Seccional.
- d) Utilizar la sede para reuniones sociales, culturales y científicas conforme al reglamento correspondiente.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. Los odontólogos recién graduados serán invitados por la FEDERACION ODONTOLOGICA COLOMBIANA seccional Llanos Orientales a pertenecer a ella, y serán exonerados del pago de la cuota de sostenimiento por un periodo de 6 meses. Tendrán los mismos derechos y deberes de un asociado activo.

ASOCIADOS BENEFACTORES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Son asociados benefactores todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que contribuyan con aportes en dinero o en especie al funcionamiento o al crecimiento de la Federación Odontológica Colombiana Seccional Llanos orientales.

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. El carácter de asociado de la Federación se pierde:

- a) Por renuncia aceptada.
- b) Por incumplimiento del pago de las cuotas de sostenimiento.
- c) Por desafiliación.
- d) Por expulsión.
- e) Por defunción.



CAPITULO VI

DE SU GOBIERNO



El suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Villavicencio hace constar que la presente fotocopia es fiel copia tomada de los archivos de los Registros Públicos que maneja la entidad, en constancia firma.

Firma Secretario



El suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Villavicencio hace constar que la presente fotocopia es fiel copia tomada de los archivos de los Registros Públicos que maneja la entidad, en constancia firma.

Firma Secretario



ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. La Seccional se gobernará a través de los siguientes estamentos a saber: La Asamblea y la Junta Directiva, siendo la Asamblea su máxima autoridad.

DE LA ASAMBLEA

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. La asamblea está constituida por la reunión de todos sus Asociados Activos.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. La Asamblea podrá ser:

- a) Ordinaria
- b) Extraordinaria

LA ASAMBLEA ORDINARIA. Se reunirá anualmente, en el primer trimestre del año. Deberá ser citada con una antelación mínima de quince días (15) hábiles.

Parágrafo. Para efecto de la elección de Junta Directiva, la Asamblea de la Seccional se reunirá dentro de los cuatro meses siguientes a la realización de la Asamblea Nacional de Delegados de la Federación Odontológica Colombiana, FOC.

L'A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. Podrá ser convocada en cualquier época para resolver situaciones que solamente le competen como: reemplazo de Presidente (por ausencia definitiva de éste), reforma de Estatutos, aprobación de gastos superiores a lo autorizado a la Junta Directiva, enajenación hipoteca y gravamen de bienes raíces y demás que estipulen los presentes Estatutos. Deberá ser citada con una antelación mínima de quince días (15) hábiles; especificando el o los temas a tratar en ella, los cuales no podrán sufrir variación alguna. La Asamblea extraordinaria puede ser citada por:

- a) La Junta Directiva de la Seccional
- b) Un número no inferior a la mitad más uno de los Miembros Activos.
- c) El Fiscal
- d) El Revisor Fiscal.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por un Presidente Ad-hoc, nombrado por la misma Asamblea, y actuará como Secretario el mismo de la Junta Directiva o, en su defecto, uno nombrado por la misma asamblea.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO. Para las sesiones de la Asamblea General, ordinaria y extraordinaria, formará quórum la mitad más uno de los asociados activos de la Seccional; si en la primera citación no se completare este número de asociados activos, se hará una segunda citación para media hora después y cualquier número de Asociados Activos asistentes formará quórum reglamentario. Los poderes de representación de los asociados Activos, se recibirán en la Secretaría de la Seccional hasta la hora fijada para la primera citación.





El suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Villavicencio hace constar que la presente fotocopia es fiel copia tomada de los archivos de los Registros Públicos que maneja la entidad, en constancia firma.

Firma Secretario



Parágrafo. Ningún Asociado Activo asistente a la Asamblea podrá llevar más de una representación.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. Queda entendido que las decisiones de las Asambleas solo tendrán validez, considerándose como aprobadas, cuando la votación alcance la mitad más uno de los votantes, salvo las excepciones establecidas en algunos artículos de este Estatuto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Son funciones de la Asamblea:

- a) Elegir la Junta Directiva y el Fiscal, para un periodo de 3 años, los cuales pueden ser reelegidos.
- b) Elegir al revisor fiscal y su suplente, por un periodo de tres años y fijarle sus honorarios, el cual puede ser reelegido.
- c) Modificar, suprimir o adicionar títulos, artículos o párrafos al presente Estatuto, las cuales serán válidas con el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados hábiles, presentes en la Asamblea.
- d) Fijar cuotas extraordinarias.
- e) Aprobar o improbar las resoluciones de la Junta Directiva que considere necesarias.
- f) Resolver los asuntos que someta la Junta Directiva a su consideración y estudio.
- g) Revisar y aprobar o improbar los estados financieros que le presente la Junta Directiva y estudiar sus informes.
- h) Autorizar todo gasto que exceda de ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
- i) Enajenar, hipotecar o gravar los bienes raíces de la seccional.
- j) Elegir el Comité Seccional de Honor y Conciliación, por un periodo de tres años.
- k) Confirmar la elección de Miembros Honorarios.
- l) Decretar la disolución de la Seccional.
- m) Estudiar la conveniencia de fijar honorarios a miembros de la Junta Directiva, cuando lo consideren conveniente.
- n) Aprobar las políticas generales que en relación con el objeto social deba seguir la Seccional y expedir los acuerdos correspondientes. En desarrollo de esta función le corresponde señalar la misión, visión y objetivos generales que, de acuerdo con el objeto social, debe cumplir la seccional.

Parágrafo transitorio. Con el fin de cumplir con los periodos de elección del Consejo Directivo de la Federación Odontológica Colombiana, FOC, y de acuerdo con el artículo vigésimosexto, en su Parágrafo, se prorroga la vigencia de la actual junta directiva por un año más.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. En las reuniones de la Asamblea, cualquiera de los miembros tiene derecho a que se haga constar en el acta los nombres de los 10 miembros presentes en el momento de tomarse una determinación y a pedir que la votación sea secreta.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. Toda reforma estatutaria tendrá que ser aprobada por las dos terceras partes de la Asamblea.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. La elección de los Miembros de la Junta Directiva podrá hacerse mediante votación secreta o pública.





El suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Villavicencio hace constar que la presente fotocopia es fiel copia tomada de los archivos de los Registros Públicos que maneja la entidad, en constancia firma.

Firma Secretario



Parágrafo 1. Las listas de postulados a Presidente y demás miembros de la Junta directiva, se presentaran en listas completas con nombres de los dignatarios y hojas de vida anexas, adjuntando certificados de antecedentes disciplinarios, con mínimo ocho (8) días calendario anteriores a la Asamblea. Las listas se socializaran por los medios electrónicos y físicos disponibles en la seccional.

Parágrafo 2. Los aspirantes a la presidencia y demás aspirantes a pertenecer a la Junta directiva, deben ser miembros activos de la Federación Odontológica Colombiana, FOC, Seccional Llanos Orientales, con el respaldo escrito de un número representativo no inferior a treinta (30) federados activos.

CAPITULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO. La Seccional tendrá una Junta Directiva integrada por los siguientes Asociados Activos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y cuatro Vocales. Todos los cargos de la Junta Directiva se ejercen ad honorem, sin salarios, honorarios, bonificaciones o auxilios.

Parágrafo 1. Cuando un miembro de la Junta Directiva faltare a cuatro reuniones, será relevado del cargo, quedando el Presidente en libertad de escoger su reemplazo, que se someterá a ratificación de la Junta Directiva.

Parágrafo 2. Los miembros de la Junta Directiva no podrán contratar con la Seccional directamente ni por interpuesta persona, tampoco podrán ser miembros de la Junta directiva los odontólogos adscritos a las clínicas odontológicas de la Seccional, con excepción del Representante de los odontólogos.

Parágrafo 3. Inhabilidades e incompatibilidades. Ninguno de los cargos de relación laboral podrá ser ocupado por familiares de los miembros de la Junta Directiva, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad. También será aplicable para los cargos de asesorías de servicios, tales como Revisoría Fiscal, Contabilidad, Dirección Administrativa y los similares que pudieran crearse.

Parágrafo 4. Cesará temporalmente en sus funciones el miembro de la Junta Directiva que se encuentre investigado por algún Tribunal de Ética Odontológica o por algún Comité de Honor y Conciliación. Si el fallo le fuere adverso, quedará automáticamente excluido de la Junta Directiva.

Parágrafo 5. Cuando la Junta Directiva esté tratando un tema que afecte a uno de sus miembros, este no debe estar presente en la reunión.

ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO. Para ser miembro de la Junta Directiva, se requiere ser asociado Activo de la Federación Odontológica Colombiana Seccional Llanos orientales.



El suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Villavicencio hace constar que la presente fotocopia es fiel copia tomada de los archivos de los Registros Públicos que maneja la entidad, en constancia firma.

Firma Secretario



ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. Para ser Presidente de la seccional se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a la seccional Llanos Orientales en calidad de Miembro Activo
- b) Ameritar trayectoria profesional, docencia, educación posgraduada, trabajos o publicaciones científicas
- c) No registrar antecedentes delictivos.
- d) No haber sido sancionado por un Tribunal de Ética Odontológica, organización gremial o entidades oficiales.
- e) Presentar certificaciones que comprueben lo anterior.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. Los cargos de miembros de la Junta Directiva son renunciables ante la junta directiva o ante la Asamblea General, con excepción del Presidente, el Fiscal y el Revisor Fiscal, cuyas renunciaciones solo podrán ser consideradas por la Asamblea General, la que a su vez designará su reemplazo.

Parágrafo. La Junta Directiva podrá reemplazar a sus miembros cuando renuncien o cuando incumplan con las funciones y deberes asignados por la Asamblea que los eligió, con excepción del Presidente, el Fiscal y el Revisor Fiscal, quienes solo podrá ser reemplazados por la Asamblea General.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. La Junta Directiva se reunirá una vez al mes ordinariamente, o cuando sea convocada por su Presidente, por el Consejo directivo Nacional, el fiscal, el revisor fiscal, o cuando así lo soliciten la mayoría de sus miembros.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. Las deliberaciones de la Junta Directiva serán de carácter privado y confidencial. Se podrá citar o invitar a cualquier Miembro Activo o persona ajena a la Junta, si se considera necesario, el cual tendrá voz pero no voto.

Parágrafo. Los miembros de la Seccional tendrán acceso a las actas de la Junta Directiva cuando así lo solicitaren por escrito al Presidente.

ARTICULO CUADRAGESIMO. El Revisor Fiscal podrá concurrir a las reuniones de Junta Directiva cuando sea citado, o cuando lo considere conveniente, y tendrá voz pero no voto.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO. Para las sesiones de la Junta Directiva formaran quórum la mitad más uno de sus integrantes y corresponde dirigir las sesiones al Presidente o en su defecto al Vicepresidente y en caso de ausencia de los dos anteriores al miembro que elijan los asistentes.

Parágrafo. No hacen quórum de la junta directiva el Fiscal ni el Revisor fiscal.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEGUNDO. Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Dirigir y resolver los asuntos de la Seccional, dentro de los términos que fije el presente Estatuto.
- b) Cumplir con las determinaciones y disposiciones de la Asamblea General.
- c) Estudiar y remitir al Tribunal de Ética Seccional, los asuntos de su competencia.
- d) Revisar y aprobar o improbar las cuentas y estados financieros de la Seccional.



El suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Villavicencio hace constar que la presente fotocopia es fiel copia tomada de los archivos de los Registros Públicos que maneja la entidad, en constancia firma.

Firma Secretario



- e) Expedir, de acuerdo con el Estatuto, las resoluciones que sean necesarias para la buena marcha de la Seccional.
- f) Afiliar la Seccional a organizaciones profesionales, científicas, gremiales o académicas.
- g) Nombrar las comisiones o comités que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad.
- h) Convocar las Asambleas.
- i) Designar el reemplazo de los miembros de la Junta Directiva, que por cualquier causa dejen de obrar como tales, dentro de un plazo no superior a treinta días, y someter su nombramiento a la ratificación de la Asamblea General más próxima, con excepción del Presidente, el Fiscal y Revisor Fiscal.
- j) Crear y/o suprimir los cargos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Seccional.
- k) Dirigir las relaciones de la Seccional con entidades de derecho público o privado, tanto nacionales como extranjeras.
- l) Estudiar, aprobar o improbar las solicitudes de ingreso a la Seccional que presenten los aspirantes a asociados Activos o asociados Estudiantes, lo mismo que determinar y otorgar la categoría de asociados Vitalicios, Honorarios o Benefactores.
- m) Aprobar previamente todo gasto o erogación entre (20) veinte y (80) ochenta salarios mínimos mensuales legales vigentes. (SMMLV).
- n) Vigilar que todos los federados cumplan con el Estatuto y en particular las obligaciones que les compete.
- o) Atender y resolver las solicitudes, reclamos y demandas que hagan los federados y velar por sus justas soluciones.
- p) Elaborar y aprobar el presupuesto de gastos de la Seccional para periodos anuales y controlar el plan de inversiones que se haya dispuesto.
- q) Organizar programas de educación continuada para la actualización de los federados en el orden científico o gremial,
- r) Propender por realizar programas culturales, sociales y deportivos. De la misma manera, promover la participación en eventos similares o programados por entidades a las cuales este afiliada o sea invitada la Seccional.
- s) Fijar el valor de las cuotas de sostenimiento y periodicidad de las mismas.
- t) Analizar y aprobar las tarifas sugeridas para las Clínicas Odontológicas de la seccional Llanos Orientales.
- u) Establecer su propio reglamento y los reglamentos que correspondan al presente Estatuto.
- v) Creación de un comité científico de vigilancia y gestión para la contingencia del Covid19 que regirá a partir de la creación del estatuto seccional, hasta la conveniencia del mismo.
- w) Gestionar la comunicación asertiva con los entes municipales y departamentales en Salud, para una articulación conjunta de políticas y estrategias.

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO CUADRAGESIMO TERCERO. Son funciones, atribuciones y obligaciones del Presidente:



El suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Villavicencio hace constar que la presente fotocopia es fiel copia tomada de los archivos de los Registros Públicos que maneja la entidad, en constancia firma.

Firma Secretario



- a) Representar a la Seccional como Persona Jurídica.
- b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva; elaborar de acuerdo con el Secretario, el orden del día para las respectivas sesiones y dirigir los debates.
- c) Convocar a las sesiones periódicas de la Junta Directiva y de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, conforme a lo señalado por el Estatuto.
- d) Presentar a la Asamblea un informe sobre las labores desarrolladas por la Junta Directiva, en el periodo correspondiente y el informe anual de gestión.
- e) Dar cuenta a la Asamblea de la marcha de la Seccional y suministrar la información que le sea solicitada.
- f) Proponer a la Junta Directiva las reglamentaciones que estime necesarias para el buen funcionamiento de la Seccional.
- g) Firmar las actas de la Junta Directiva una vez sean aprobadas.
- h) Proponer la designación de Comités Permanentes y Comisiones conforme se estimen necesarios y designar sus integrantes.
- i) Cumplir y ejecutar las funciones que le sean asignadas por la Asamblea o la Junta Directiva.
- j) Designar los funcionarios y colaboradores necesarios para la buena marcha de la Seccional.
- k) Autorizar gastos hasta por la suma de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO CUARTO. Son funciones y obligaciones del Vicepresidente:

- a) Desempeñar las funciones del Presidente en los casos de falta temporal o definitiva de este.
- b) Colaborar permanentemente en las actividades del Presidente y atender las iniciativas de los Comités Permanentes y de las comisiones designadas por la Seccional.
- c) En caso de que la falta temporal o continua del Presidente se prorrogare por más de noventa días, el Vicepresidente, dentro de los siguientes treinta días, procederá a convocar extraordinariamente a la Asamblea, para que esta haga la elección del nuevo Presidente por el resto del periodo.
- d) Las demás funciones que le fueren asignadas por la Asamblea o la Junta Directiva.

DEL SECRETARIO

ARTÍCULO CUADRAGESIMO QUINTO. Son funciones y obligaciones del Secretario:

- a) Llevar el registro actualizado de los asociados inscritos en la Seccional.
- b) Elaborar las actas tanto de la Asamblea General como de las sesiones de la Junta Directiva y firmar con el Presidente, cuando hayan sido aprobadas.
- c) Elaborar, de acuerdo con el Presidente, el Orden del Día de las sesiones de las Asambleas y de la Junta Directiva.
- d) Enviar oportunamente las citaciones para las reuniones de la Asamblea General o de la Junta Directiva de acuerdo con la norma establecida en el Estatuto.
- e) Atender la correspondencia tanto de las Asambleas como de la Junta Directiva y expedir los oficios, certificaciones y demás solicitudes escritas.





El suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Villavicencio hace constar que la presente fotocopia es fiel copia tomada de los archivos de los Registros Públicos que maneja la entidad, en constancia firma.

Firma Secretario



- f) Ser el responsable de la comunicación con los afiliados a la Seccional y con terceros.
- g) Autenticar con su firma los documentos oficiales de la Seccional.
- h) Informar a los federados de las disposiciones que dicten las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias o las de la Junta Directiva que sean de interés general.
- i) Colaborar con las comisiones y comités permanentes para el buen desempeño de sus funciones.
- j) Las demás inherentes a la naturaleza de su cargo y las que le sean solicitadas por la Junta Directiva.

DEL TESORERO

ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEXTO. El Tesorero de la Seccional será el responsable de manejar las cuentas en Bancos y Corporaciones que tenga la Seccional y, por tanto, será responsable ante la Junta Directiva y ante la Asamblea del correcto funcionamiento.

Son funciones y obligaciones del Tesorero:

- a) Supervisar los ingresos que por cualquier concepto perciba la Seccional.
- b) Mantener al día el estado de cuenta de los asociados.
- c) Supervisar, coordinar y ordenar los depósitos de todos los dineros recibidos por la Seccional en instituciones financieras debidamente autorizadas, en cuentas a nombre de la Seccional.
- d) Efectuar los pagos que se necesiten para el funcionamiento de la Seccional, según lo ordenan el presente Estatuto, y los que soliciten las Comisiones y Comités.
- e) Rendir mensualmente a la Junta Directiva un informe detallado sobre las sumas recaudadas, desembolsos y estado de tesorería.
- f) Supervisar la administración económica de los Congresos, Jornadas y cursos de educación continuada que lleve a efecto la Seccional.
- g) Recibir y entregar por inventario al término de su período, dineros, papeles negociables y los demás efectos confiados a su cuidado.
- h) Informar a la Junta Directiva sobre las irregularidades en el manejo de las cuentas de la seccional.
- i) Revisar los pagos y firmar los cheques de la Seccional, conjuntamente con el Presidente y/o el Vicepresidente.
- j) Las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo.

DEL FISCAL

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO. El Fiscal es nombrado por la Asamblea para un período igual al de la Junta Directiva. Para ser elegido deberá cumplir los mismos requisitos de los demás miembros de junta directiva.

Son funciones y atribuciones del Fiscal:

- a) Vigilar y hacer cumplir que la Junta Directiva se ciña al Estatuto.
- b) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, donde tendrá voz pero no voto.
- c) Verificar el quórum de las reuniones de junta directiva y de asamblea.
- d) Comprobar la calidad de asociado activo para las asambleas y convalidar con su firma las decisiones tomadas en las votaciones que se realicen.



- e) Presentar un informe escrito anual a la Asamblea General.
- f) Citar a Asamblea Extraordinaria cuando lo considere necesario.
- g) Examinar, cuando lo estime conveniente o si lo solicitare también la Junta Directiva o el Revisor Fiscal, la contabilidad, los sistemas de recaudo y de comprobación, el estado económico de la Seccional, comunicándole al Presidente sobre las irregularidades que encuentre y sugiriéndole la manera de corregirlas.
- h) Practicar pruebas de control cuando lo estime conveniente, o a solicitud del Presidente o de la Junta Directiva.
- i) Examinar y velar por que lleven de manera regular y clara todos los inventarios, actas y libros, incluidos los de contabilidad.
- j) Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.
- k) Controlar la ejecución de las decisiones de los diferentes órganos.
- l) Las demás que le asignen las normas legales y reglamentarias, las que le asignen los estatutos y las que le asigne la asamblea que sean propias de su cargo.

DE LOS VOCALES

ARTÍCULO CUADRAGESIMO OCTAVO. Son funciones y atribuciones de los Vocales:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva e intervenir en sus deliberaciones con derecho a voz y voto.
- b) Reemplazar transitoriamente en los cargos, a los miembros de la Junta Directiva que se retiren o dejen de asistir a más de cuatro sesiones de la Junta Directiva.
- c) Desempeñar las funciones y cargos que les asigne el Presidente de la Junta Directiva, ya sean transitorias o dentro de las comisiones para las que sean nombrados.



El suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Villavicencio hace constar que la presente fotocopia es fiel copia tomada de los archivos de los Registros Públicos que maneja la entidad, en constancia firma.

Firma Secretario

CAPITULO VIII

DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO. La Federación Odontológica Colombiana Seccional Llanos Orientales tendrá un Revisor Fiscal y su suplente para los efectos del control contable, administrativo y reglamentario, los cuales serán designados o removidos por la Asamblea General. El revisor fiscal será contratado bajo la modalidad de prestación de servicios, y sus honorarios serán fijados por la asamblea. El nombramiento del revisor fiscal y su suplente será por un período igual al de la Junta directiva. El Revisor fiscal no deberá estar ligado a miembros de la junta directiva en tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.





El suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Villavicencio hace constar que la presente fotocopia es fiel copia tomada de los archivos de los Registros Públicos que maneja la entidad, en constancia firma.

Firma Secretario



ARTÍCULO QUINCUAGESIMO. Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Las textualmente señaladas por el Código de Comercio, la Ley y el Estatuto de la Federación Odontológica Colombiana Seccional Llanos Orientales.
- b) Las especiales que le asigne la Asamblea.

CAPITULO IX

DEL COMITÉ DE HONOR Y CONCILIACIÓN

ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO. El Comité de Honor y Conciliación estará integrado por tres miembros que elegirá la Asamblea General, nominados por la Junta Directiva, para un período igual al de la Junta y no podrán pertenecer a dicha Junta. Deberán cumplir los mismos requisitos de los miembros de Junta directiva. Son funciones de este comité las establecidas en el código de ética odontológica.

Parágrafo. Los miembros del Comité de Honor y Conciliación pueden ser reelegidos.

ARTÍCULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO. En caso de renuncia de alguno de sus miembros, o de incumplimiento de sus funciones, la Junta Directiva designará su reemplazo.

ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO. Corresponde al Comité de Honor y Conciliación de la Seccional investigar y recomendar a la Junta Directiva, en primera instancia, de oficio o a petición de las partes, los casos previstos en el Capítulo X de este estatuto, referentes a las sanciones, así como también las controversias entre los asociados de la Seccional, por causa o con ocasión del ejercicio profesional, y los demás casos previstos en la Ley de Ética Odontológica y sus Decretos Reglamentarios.

ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO. El Comité de Honor y Conciliación deberá terminar toda investigación en un plazo no superior a cuarenta y cinco días, contados a partir del recibo de la denuncia, la cual será presentada por escrito con las pruebas que aporte el denunciante y, si encuentra mérito para ello, recomendará a la Junta Directiva su remisión al Tribunal Seccional de Ética para ser juzgado y fallado de acuerdo con la Ley de Ética odontológica y sus decretos reglamentarios.

Parágrafo. El Comité de honor y conciliación rendirá a la Junta directiva en su última sesión del año un informe de sus actividades.

ARTÍCULO QUINCUAGESIMO QUINTO. De toda sanción recomendada por el Comité de Honor y Conciliación a la Junta Directiva podrá interponerse recurso de reposición ante la misma Junta. Para tal efecto se dispondrá de un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de la notificación personal.





El suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Villavicencio hace constar que la presente fotocopia es fiel copia tomada de los archivos de los Registros Públicos que maneja la entidad, en constancia firma.

Firma Secretario _____



ARTICULO QUINCUAGESIMO SEXTO. Luego de su fallo, el Comité de Honor y Conciliación recomendará a la Junta Directiva las sanciones que deberán ser aplicadas cuando se trate de faltas contra el Estatuto o Reglamento de la Seccional.

ARTICULO QUINCUAGESIMO SÉPTIMO. Cuando no fuere posible efectuar la notificación personal, ésta se hará por escrito al representante legal del inculpado y, a falta de este, se hará la notificación mediante emplazamiento en la cartelera de la sede de la Seccional, por un mes.

CAPITULO X

DE LAS SANCIONES

ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO. Las violaciones a lo prescrito por el Estatuto de la seccional serán sancionadas por la Junta Directiva, de acuerdo con la magnitud y el carácter de la falta.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO. Las sanciones que impongan el Tribunal Nacional de Ética Odontológica, o los Tribunales Seccionales de Ética Odontológica, serán acogidas por la Federación Odontológica Colombiana Seccional Llanos Orientales.

ARTÍCULO SEXAGESIMO. Son causales de expulsión de la Seccional:

- a) Incurrir en falta grave contra el Código de Ética del Odontólogo.
- b) La violación en materia grave de los presentes Estatutos.
- c) Haber sido condenado por delitos comunes.
- d) Haber sido sancionado por actos disciplinarios, por entidades oficiales.
- e) Incurrir en nueva falta luego de haber recibido anteriores sanciones impuestas por el Comité de Honor y Conciliación de la Federación Odontológica Colombiana, FOC.
- f) Deslealtad para con la Federación Odontológica Colombiana, FOC.
- g) Deslealtad para con los colegas.

CAPITULO XI

DE LAS CUOTAS DE LOS FEDERADOS

ARTICULO SEXAGESIMO PRIMERO. Los asociados de la Seccional están obligados a pagar las cuotas de sostenimiento ordinarias y extraordinarias, en la cuantía que ordene la Asamblea o Junta Directiva

Parágrafo: los miembros de la Junta Directiva Seccional quedarán exonerados del pago de la cuota de afiliación mientras ejerzan sus funciones.

ARTÍCULO SEXAGESIMO SEGUNDO. Las cuotas ordinarias se pagarán mensual o anualmente y las extraordinarias en la forma que determine la asamblea o la Junta Directiva.





El suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Villavicencio hace constar que la presente fotocopia es fiel copia tomada de los archivos de los Registros Públicos que maneja la entidad, en constancia firma.

Firma Secretario



Parágrafo. Los asociados que hayan dejado de cancelar sus cuotas por el lapso de 3 meses deberán definir su situación cancelando la deuda. Un asociado podrá reintegrarse a la seccional, presentando una nueva solicitud. Para efectos de antigüedad solo se tendrán en cuenta los años pagados.

ARTICULO SEXAGESIMO TERCERO. Cuando un miembro se ausente del territorio nacional, transitoriamente, por más de seis meses, y hasta por un año, y avisare oportunamente a la Junta Directiva o al Tesorero, dejará de pagar las cuotas correspondientes hasta su regreso y durante su ausencia conservará el carácter de Miembro Activo. El federado deberá informar a la Seccional sobre su regreso, en un período de dos meses después de su llegada.

ARTICULO SEXAGESIMO CUARTO. Los odontólogos que se asociaron como recién egresados pagarán cuota de sostenimiento después 6 meses de seguir activos.

ARTICULO SEXAGESIMO QUINTO. Los odontólogos graduados que se encuentren adelantando estudios universitarios de postgrado para optar a un título, pagaran únicamente el cincuenta por ciento (50%) de la cuota de sostenimiento durante el período de duración de sus estudios, previo aviso y certificación correspondiente.

ARTICULO SEXAGESIMO SEXTO. Las cuotas ordinarias se destinarán a atender los gastos de administración de la Seccional, su sostenimiento, ampliación de los servicios y el funcionamiento. Las cuotas extraordinarias estarán destinadas al fin que les de la Asamblea General conforme fueron ordenadas.

ARTICULO SEXAGESIMO SÉPTIMO. Ningún federado tendrá derecho a la devolución de su cuota, ya sea por su retiro voluntario de la Seccional o porque sea retirado de la misma como consecuencia de una sanción.

CAPITULO XII DE LAS CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS

ARTICULO SEXAGESIMO OCTAVO. Las Clínicas Odontológicas son un programa permanente de la Seccional Llanos Orientales, dependiente de la Junta Directiva de la Seccional y reglamentado por la misma.

ARTÍCULO SEXAGESIMO NOVENO. De la Coordinación de las Clínicas Odontológicas: Para Coordinar las Clínicas Odontológicas se designara un odontólogo con experiencia académica, científica, administrativa y gremial.

ARTICULO SEPTUAGÉSIMO. El Coordinador de las clínicas odontológicas será nombrado por la Junta Directiva y no podrá hacer parte de ella. Deberá rendir un informe mensual escrito a la Junta directiva.





El suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Villavicencio hace constar que la presente fotocopia es fiel copia tomada de los archivos de los Registros Públicos que maneja la entidad, en constancia firma

Firma Secretario



CAPITULO XIII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO SEPTUAGESIMO PRIMERO. La Seccional Llanos Orientales de la Federación Odontológica Colombiana, podrá disolverse por uno de los siguientes motivos:

- a) Por acuerdo del (80%) ochenta por ciento o más de los Miembros Activos, lo cual se acreditará en las respectivas actas firmadas por los asistentes.
- b) Por sentencia judicial.
- c) Por reducción de los Miembros Activos a un número inferior a veinticinco (25).

ARTICULO SEPTUAGESIMO SEGUNDO. Al disolverse la Seccional, el liquidador designado por la Asamblea General o por el Juez, según el caso, adicionará a los fondos existentes el producto de los bienes que fuere preciso enajenar, lo mismo que el valor de los créditos que se recauden en ese momento, y, en primer lugar, se atenderá el pago de todas las deudas contraídas por la Seccional, incluyendo los gastos de liquidación. Una vez cancelados los pasivos, los bienes restantes pasaran a disposición de la Federación Odontológica Colombiana FOC, o, si esto no fuere posible, a una entidad con objetivos similares.

Villavicencio, 30 de Abril de 2020

GABRIEL ALEJANDRO TOLEDO DURAN
Presidente de la Asamblea

EDNA CONSUELO SALAS BARRERO
Secretaría de la Asamblea

SANDRA MILENA CUELLAR
Miembros de verificación del acta

ADRIANA MERCEDES CELIS QUINTANA
Miembros de verificación del acta

4. Elección de los dignatarios de la junta directiva: De conformidad y acordado en los estatutos que rige a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar la junta directiva:



CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	FIRMA DE ACEPTACION
Presidente	GABRIEL ALEJANDRO DURAN TOLEDO	1.121.824.204	
Vicepresidente	JENNY RUBIELA VACCA CORONADO	40.342.947	
Secretaria	EDNA CONSUELO SALAS BARERRO	52.422.573	
Tesorero	ADRIANA MERCEDES CELIS QUINTANA	52.494.095	
Fiscal	LIZETH NATALIA PARRADO MARTINEZ	1.121.862.221	
Vocal	LIBARDO EMIRO VACCA DEVIA	17.330.669	
Vocal	HENRY SEPULVEDA RODRIGUEZ	17.331.724	
Vocal	FLOR DE LIZ JIMENEZ BAUTISTA	40.326.903	
Vocal	GABRIEL RICARDO VITERY SAPUYES	5.208.794	

Los cargos de revisor fiscal y su suplente quedarán vacantes



El suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Villavicencio hace constar que la presente fotocopia es fiel copia tomada de los archivos de los Registros Públicos que maneja la entidad, en constancia firma.

Firma Secretario



5. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA: Se da lectura y se aprueba por unanimidad la presente acta, siendo firmada por el presidente y el secretario de la reunión. No siendo más se da por terminada la sesión siendo las 8:00 PM del 30 de abril de 2020.

GABRIEL ALEJANDRO DURAN T.
Presidente de la reunión

EDNA CONSUELO SALAS B.
Secretaria de la Reunión

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA

Que: DURAN TOLEDO GABRIEL ALEJANDRO
Quien se identificó con: C.C. 1121824204

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente.

Villavicencio, 2020-05-15
08:19:43

Firma

760-824ced6
www.notariainlinea.com
Cod.: 5wbmj

ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA

Que: SALAS BARRERO EDNA CONSUELO
Quien se identificó con: C.C. 52422673

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente.

Villavicencio, 2020-05-15
08:19:57

Firma

760-824ced6
www.notariainlinea.com
Cod.: 5wbmk

ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

El suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Villavicencio hace constar que la presente fotocopia es fiel copia tomada de los archivos de los Registros Públicos que maneja la entidad, en constancia firma.

Firma Secretario

